



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0149)
14 FEBRERO 2022

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0425 del 08 de marzo del 2021 por medio de la cual se asignan doscientos veintitrés (223) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa “Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “*Casa Digna Vida Digna*”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0425 del 08 de marzo del 2021 por medio de la cual se asignan doscientos veintitrés (223) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa “Casa Digna Vida Digna”

la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0425 del 08 de marzo del 2021 *“por medio de la cual se asignaron doscientos veintitrés (223) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa “Casa Digna Vida Digna”*

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se relacionó a la señora CISNEY CAICEDO CAMILO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25424790 como beneficiaria del subsidio familiar dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 para la obtención del subsidio de mejoramiento de vivienda en el marco del programa “Casa Digna, Vida Digna” por un valor de nueve millones novecientos doce mil setecientos ochenta y nueve pesos M/Cte (\$9.912.789).

Que teniendo en cuenta el correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito por el coordinador del programa “Casa Digna Vida Digna”, mediante el cual solicita a la Subdirección de subsidios *“que la resolución de adjudicación del subsidio de mejoramiento Nro. 425 de 08 de Marzo de 2021, en la que se otorga el mencionado subsidio a la señora en cuestión sea disminuido a los montos que efectivamente pudieron ejecutarse en la vivienda,”* se hace necesario modificar la citada resolución acorde con el valor de las obras efectivamente ejecutadas.

Que la anterior solicitud se sustenta en el oficio número 22022PROG000549 del 31/01/2022 emitido por FINDETER, el cual en su condición de prestador de asistencia técnica y Supervisión al contrato de interventoría CONSORCIO CALI CONSTRUYE 2019-1 contratado por FIDUCIARIA BOGOTA S.A como vocera y administradora del Fideicomiso Programa “CASA DIGNA VIDA DIGNA”, informa que las obras fueron recibidas a satisfacción, y que la culminación de la misma no se realizó, en razón a que la propietaria decidió interrumpir las actividades del mejoramiento y dar por terminado unilateralmente el proceso de mejoramiento, dejando así una ejecución total del presupuesto designado para el hogar de nueve millones trescientos cincuenta y dos mil

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0425 del 08 de marzo del 2021 por medio de la cual se asignan doscientos veintitrés (223) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa “Casa Digna Vida Digna”

cuatrocientos setenta y dos pesos M/Cte. (\$9.352.472,00) quedando un valor por ejecutar de quinientos sesenta mil trescientos diecisiete pesos M/Cte. (\$560.317,00).

Que en consecuencia, y en razón a las situaciones fácticas anteriormente expuestas y a que el presupuesto final de ejecución de obras del hogar de la señora CISNEY CAICEDO CAMILO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25424790 arrojó un valor inferior al presupuestado inicialmente en el diagnóstico efectivo, se requiere modificar la Resolución 0425 del 08 de marzo del 2021, acogiendo el informe emitido por FINDETER, quien reporta que las obras fueron recibidas a satisfacción por la Interventoría y por el Ente Territorial, haciendo uso de las instrucciones del manual operativo del programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que con base en lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la parte resolutive de la Resolución No. 0425 del 08 de marzo del 2022, aclarando que el valor total del subsidio de mejoramiento asignado al hogar registrado con el I.D número 13769533 correspondiente a la señora CISNEY CAICEDO CAMILO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25424790 corresponde a un valor total de nueve millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos M/Cte (\$9.352.472), conforme a lo establecido en el contrato de obra, y los informes de supervisión e interventoría que así lo respaldan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución Número 0425 del 08 de marzo del 2021, en lo relacionado con el valor del subsidio de mejoramiento asignado al hogar registrado con el I.D número 13769533 correspondiente a la señora CISNEY CAICEDO CAMILO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25424790, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedará así:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
216	13769533	VALLE DEL CAUCA	CALI	25424790	CISNEY	CAICEDO CAMILO	\$9.352.472

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0425 del 08 de marzo del 2021 por medio de la cual se asignan doscientos veintitrés (223) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa “Casa Digna Vida Digna”

Artículo 2. Que con la presente modificación, el valor total de los subsidios asignados mediante la Resolución No. 0425 del 8 de marzo de 2021, expedida por Fonvivienda, asciende a la suma de \$2.186.429.717,00

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0425 del 08 de marzo del 2021, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, con la información obrante en el presente acto administrativo.

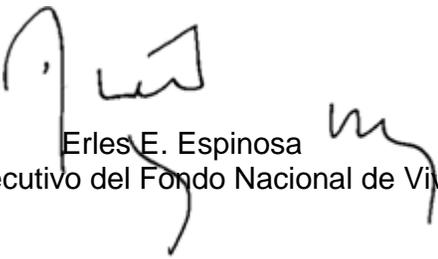
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a la Entidad Territorial - Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca al correo: info.mejoramiento.vivienda@cali.gov.co para su información y notificación al hogar y a FINDETER S.A al correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co así como a los respectivos ejecutores de obra.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 FEBRERO 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Karina Jaimes
Revisó: Gustavo Alvarez
Aprobó: Luis Alfonso Ojeda / Marcela Rey